

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PANTOJA

Aprobada inicialmente, en Sesión Plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos y eliminación de los mismos se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos y eliminación de los mismos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno municipal, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupados por su propietario.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42.1.a) y b) de la Ley 58 de 2003 General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58 de 2003 General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Se mantienen las mismas cuotas y se modifica la regulación de las altas y cambios de titularidades con el siguiente detalle:

Cambio de titularidad de la tasa:

Tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, quien conste como propietario del inmueble afectado en el momento del nacimiento del hecho imponible.

No obstante lo anterior, será obligatoria la comunicación al Ayuntamiento de los cambios de titularidad realizados, obligación que recaerá como regla general sobre el nuevo titular, la falta de la comunicación anteriormente mencionada supondrá el nacimiento del derecho del anterior titular a actuar de forma subsidiaria, produciendo ésta segunda comunicación los efectos de dar como sujeto pasivo de la tasa al nuevo titular.

La no realización de la comunicación anteriormente descrita por parte de los dos afectados lleva implícito que el sujeto pasivo recaiga sobre aquel que sea titular en los registros del Ayuntamiento en el momento de iniciarse el período impositivo.

No devengarán tasa alguna los cambios de titularidad entre cónyuges o familiares dentro del primer grado de consanguinidad.

La solicitud de cambio de titularidad requerirá la presentación ante las oficinas municipales del correspondiente modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del nuevo titular

Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la titularidad del inmueble

Acreditación del pago de la última deuda tributaria liquidada en concepto de Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

Pantoja 18 de diciembre de 2013.- La Alcaldesa, María Angeles García López.

N.º I.-11860